



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN
PARA AMÉRICA LATINA, CIESPAL, QUITO, ECUADOR**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio BRAVO ESCOBAR con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL), Ecuador, representada en este acto por su Director General, el Dr. Francisco SIERRA CABALLERO, con domicilio en Quito- Ecuador acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional, contenido dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones.

A la UFRO y al CIESPAL, en lo sucesivo y, para los efectos del presente contrato modificatorio, se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La UFRO es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La UFRO es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

3. Para el logro de los objetivos antes indicados la UFRO podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara el CIESPAL

1. CIESPAL es un organismo internacional no gubernamental, autónomo, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y con sede en la calle Andrade Marín, Quito 170135 (Ecuador). Fue creado el 9 de octubre de 1959 mediante Convenio Tripartito suscrito entre el Gobierno del Ecuador, la UNESCO y la Universidad Central del Ecuador.
2. CIESPAL persigue como misión: posicionar a la comunicación como un hecho social imprescindible en el desarrollo integral del Ecuador y América Latina, ejecuta acciones de formación profesional, investigación, asesoría, producción y difusión de materiales sobre formatos impresos, audiovisuales y electrónicos, en el marco del enfoque de derechos y la democratización de la comunicación.
3. CIESPAL podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Francisco SIERRA CABALLERO, en su carácter de Director General y representante legal del CIESPAL según nombramiento que se agrega como documento habilitante.
5. El CIESPAL señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco Quito, Ecuador.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene como objeto el establecer las bases generales para la cooperación académica entre las Partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las Partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas Partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada Parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las Partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;

5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas Partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual y plasmados en los convenios específicos correspondientes. Ambas instituciones, en medida de sus posibilidades y presupuestos, buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes..

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las Partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas Partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas Partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las Partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las Partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Carlos Del Valle Rojas, Decano de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. Dirección electrónica: carlos.delvalle@ufrontera.cl

Por parte de CIESPAL, el Sr. Javier Moreno, Director de Investigación. Dirección electrónica: jmoreno@ciespal.org

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: 



Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: 26/4/2016



CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA

POR CIESPAL

Firma: 

Sr. Francisco Sierra Caballero
Director General

Fecha: _____

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/kmc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio Marco de Cooperación
Internacional, entre la Universidad de La Frontera,
Chile y el Centro Internacional de Estudios
Superiores de Comunicación para América Latina,
CIESPAL, Quito, Ecuador**

TEMUCO, **03 MAYO 2016**

RESOLUCION EXENTA

2909

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos los del Ministerio de Educación, D.U N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

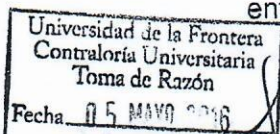
Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Berta Schnettler Morales, en Memorándum N°13/DCI con fecha 28 de abril de 2016.

Declara la UFRO

1. La UFRO es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La UFRO es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la UFRO podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara el CIESPAL

1. CIESPAL es un organismo internacional no gubernamental, autónomo, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y con sede en la calle Andrade Marín, Quito 170135 (Ecuador). Fue creado el 9 de octubre de 1959 mediante Convenio Tripartito suscrito entre el Gobierno del Ecuador, la UNESCO y la Universidad Central del Ecuador.



2. CIESPAL persigue como misión: posicionar a la comunicación como un hecho social imprescindible en el desarrollo integral del Ecuador y América Latina, ejecuta acciones de formación profesional, investigación, asesoría, producción y difusión de materiales sobre formatos impresos, audiovisuales y electrónicos, en el marco del enfoque de derechos y la democratización de la comunicación.
3. CIESPAL podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Francisco SIERRA CABALLERO, en su carácter de Director General y representante legal del CIESPAL según nombramiento que se agrega como documento habilitante.
5. El CIESPAL señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco Quito, Ecuador.

RESUELVO

APRUEBASE convenio marco de cooperación internacional, entre el **Centro de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, CIESPAL, Quito, Ecuador**, representada por su Director General, Dr. Francisco Sierra Caballero, por una parte, y por la otra, la **Universidad de La Frontera, Chile, Rut: 87.912.900-1**, representada por su Rector Sr. **Sergio Bravo Escobar**, ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145, ciudad de Temuco.

Por la presente las partes acuerdan al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene como objeto el establecer las bases generales para la cooperación académica entre las Partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las Partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas Partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada Parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las Partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas Partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual y plasmados en los convenios específicos correspondientes. Ambas instituciones, en medida de sus posibilidades y presupuestos, buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes..

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las Partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas Partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas Partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las Partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las Partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Carlos Del Valle Rojas, Decano de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. Dirección electrónica: carlos.delvalle@ufrontera.cl

Por parte de CIESPAL, el Sr. Javier Moreno, Director de Investigación. Dirección electrónica: jmoreno@ciespal.org

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Fecha	05 MAYO 2016
Razón	05 MAYO 2016
Fecha	05 MAYO 2016
Razón	05 MAYO 2016